

**CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2020-00429.**

A Despacho del señor Juez informando, que la parte demandante por medio de su apoderado judicial, envió vía correo electrónico al Centro de Servicios Judiciales una solicitud de nulidad en el presente asunto, el pasado 16 de julio, la cual fue subida el expediente digital el 17 del mismo mes y año; en igual sentido presento escrito de reposición contra el auto que dispuso una aclaración respecto del traslado de las excepciones, recurso al que se le impartió el respectivo traslado y se encuentra en términos para resolver. Empero, de la nulidad, adujo en la petición el apoderado demandante, haber aportado: ***“Solicitud de nulidad (8 folios en 1 archivo en formato PDF)”***, Archivos, que brillan por su ausencia, ya que si bien es cierto fueron enunciados, también es cierto que no se allegaron con la petición, ello se pudo corroborar ante el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, con la servidora que sirve de enlace y apoyo al Juzgado, quien efectivamente realizó un rastreo a efectos de verificar la trazabilidad del documento con sus anexos, y efectivamente constató que el memorialista, no aportó los mencionados archivos en PDF. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, Julio 2 agosto de 2021.



---

EDISON RIVERA ROBLES  
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado 2020-00429

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia, Quindío, Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad con la constancia que antecede y verificado el expediente digital, efectivamente se advierte que no fueron aportados los archivos en PDF, que dice la parte soportan los razonamientos jurídicos motivo de inconformidad en que sustenta la petición de NULIDAD; por tal motivo, se rechaza, pues, no vislumbra este operador judicial, como impartir el trámite procesal del caso, cuando ni siquiera se puede analizar el contenido de la solicitud.

Notifíquese,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**  
**JUEZ**

Edison-2021

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado  
Juez  
Civil 008 Oral  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b983d37a2af8cab5875c45728c8b18bdf9869f77196386480862002d2b23a3**

Documento generado en 03/08/2021 12:13:06 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**